



**NACIONES
UNIDAS**



**Convención Marco sobre
el Cambio Climático**

Distr.
LIMITADA

FCCC/SBI/2005/L.13
25 de mayo de 2005

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

ÓRGANO SUBSIDIARIO DE EJECUCIÓN
22º período de sesiones
Bonn, 20 a 27 de mayo de 2005

Tema 4 *a*) del programa
Mecanismo financiero
Fondo especial para el cambio climático

FONDO ESPECIAL PARA EL CAMBIO CLIMÁTICO

Proyecto de conclusiones propuesto por la Presidencia

El Órgano Subsidiario de Ejecución decidió seguir examinando las cuestiones relacionadas con este subtema del programa en su 23º período de sesiones basándose en el proyecto de texto que figura en el anexo de las presentes conclusiones.

Anexo

Proyecto de decisión -/CP.11

**NUEVAS ORIENTACIONES PARA LA ENTIDAD ENCARGADA DE
ADMINISTRAR EL MECANISMO FINANCIERO DE LA CONVENCIÓN,
DESTINADAS A LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO ESPECIAL PARA
EL CAMBIO CLIMÁTICO**

La Conferencia de las Partes,

Recordando las disposiciones pertinentes de, en particular, los párrafos 1, 3, 4, 5, 7, 8, 9 y 10 del artículo 4, y del artículo 11 de la Convención,

Recordando también sus decisiones 4/CP.7, 5/CP.7, 7/CP.7, 7/CP.8 y 5/CP.9,

Tomando nota de las opiniones de las Partes sobre las actividades, los programas y las medidas en las esferas enumeradas en los apartados c) y d) del párrafo 2 de la decisión 7/CP.7,

Expresando su satisfacción por los resultados logrados en la primera reunión sobre promesas de contribuciones celebrada por los posibles donantes al Fondo especial para el cambio climático y observando que se prometieron 34,6 millones de dólares de los EE.UU. para ese Fondo,

Considerando que el Fondo para el Medio Ambiente Mundial debe proseguir sus esfuerzos para movilizar recursos adicionales destinados a apoyar la realización de las actividades de proyectos que reúnan las condiciones exigidas en el marco del Fondo especial para el cambio climático,

Reconociendo la labor del Fondo para el Medio Ambiente Mundial destinada a garantizar el funcionamiento del Fondo especial para el cambio climático¹,

¹ Como se indica en el documento GEF/C.24/12, "*Programación para aplicar las orientaciones sobre el Fondo especial para el cambio climático adoptadas en la novena reunión de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático*".

Constatando las preocupaciones expresadas por la mayoría de las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención respecto a los criterios y políticas operacionales que deben aplicarse en la financiación de actividades en el marco del Fondo especial para el cambio climático durante un período inicial de cinco años, refrendados por el Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial en noviembre de 2004,

Constatando asimismo la separación entre la administración y las actividades del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y el Fondo especial para el cambio climático,

[*Observando* que en las actividades apoyadas por conducto del Fondo especial para el cambio climático se tendrán en cuenta las comunicaciones nacionales o los programas nacionales de adaptación, así como cualquier otra información pertinente que facilite la Parte solicitante,]

Reiterando que el Fondo especial para el cambio climático debe servir de catalizador para obtener recursos adicionales de las fuentes bilaterales y otras fuentes multilaterales,

Reiterando asimismo que las actividades que se financiarán deben ser impulsadas por los países, justificar su costo e integrarse en las estrategias nacionales de desarrollo sostenible y reducción de la pobreza,

Reiterando también que el suministro de apoyo para la realización de las actividades que reúnan las condiciones exigidas en el marco del Fondo especial para el cambio climático se ajustará a las orientaciones impartidas por la Conferencia de las Partes,

1. *Decide* que el Fondo especial para el cambio climático se utilizará para financiar actividades, programas y medidas relativos al cambio climático en las esferas mencionadas en el párrafo 2 c) de la decisión 7/CP.7, que son complementarias a las financiadas con los recursos asignados a la esfera de actividad del cambio climático del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y con fondos bilaterales y multilaterales particularmente en las esferas siguientes:

a) Eficiencia energética, ahorro de energía, energía renovable y combustibles fósiles con menos emisiones de gases de efecto invernadero [y tecnologías avanzadas conexas];

b) **Opción 1:** [Investigación y desarrollo en relación con el transporte y la industria];

Opción 2: [Baja generación de carbono en los sectores del transporte y la industria];

Opción 3: [Investigación y desarrollo en relación con la eficiencia energética y el ahorro de energía en los sectores del transporte y la industria];

c) *Tecnologías* y prácticas agrícolas respetuosas del clima, incluidos los métodos agrícolas tradicionales;

d) *Forestación*, reforestación y uso de tierras marginales;

e) Gestión de los residuos sólidos y líquidos para la recuperación de metano;

2. [*Decide* que el Fondo especial para el cambio climático se utilizará para financiar actividades, programas y medidas relativos al cambio climático en las esferas mencionadas en el párrafo 2 d) de la decisión 7/CP.7, que son complementarias a las financiadas con los recursos asignados a la esfera de actividad del cambio climático del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y con [otros] fondos multilaterales y bilaterales [particularmente] en las esferas siguientes:]

2 bis. [*Decide asimismo* que, en aplicación del párrafo 2 d) de la decisión 7/CP.7, el Fondo especial para el cambio climático se utilizará para apoyar la asistencia técnica a las actividades que son complementarias de las financiadas con los recursos asignados a la esfera de actividad del cambio climático del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y con fondos bilaterales y multilaterales en las esferas siguientes:]

a) [*Desarrollo* de usos de combustibles fósiles con fines no energéticos];

b) [*Creación* de condiciones favorables para la inversión en los sectores en que dicha inversión podría contribuir a la diversificación económica];

c) [Puesta en práctica de opciones tecnológicas [tecnologías] [apropiadas] para reducir al mínimo los efectos de las medidas de respuesta];

d) [Apoyo a la difusión y transferencia de tecnologías avanzadas de combustibles fósiles con menos emisiones de gases de efecto invernadero];

e) [Mejora de la eficiencia en las actividades iniciales y finales relacionadas con los combustibles fósiles];

f) [Apoyo a las actividades nacionales de investigación y desarrollo en materia de tecnologías avanzadas relativas a los combustibles];

g) Fomento de la capacidad a nivel nacional en las esferas siguientes:

i) Diversificación económica;

ii) Eficiencia energética en los países cuyas economías dependen mucho del consumo de combustibles fósiles y productos asociados de gran intensidad energética;

h) [Apoyo y promoción de las inversiones en fuentes de energía con menos emisiones de gases de efecto invernadero y ambientalmente racionales, incluido el gas natural, según las circunstancias nacionales de las Partes];

3. *Decide* que los principios y criterios operacionales del Fondo especial para el cambio climático y la manera en que se utilizan en el funcionamiento de dicho Fondo se aplicarán sólo a las actividades del Fondo para el Medio Ambiente Mundial financiadas con cargo al Fondo especial para el cambio climático;

4. *Pide* a la entidad encargada del funcionamiento del Fondo especial para el cambio climático que siga aplicando estrictamente las decisiones de la Conferencia de las Partes en la puesta en marcha del Fondo especial para el cambio climático;

5. *Pide* a la entidad encargada del funcionamiento del Fondo especial para el cambio climático que siga procurando movilizar recursos [suficientes] [adicionales] para apoyar la financiación de las actividades de proyectos admisibles en el marco del Fondo especial para el cambio climático, además de los ya prometidos;

6. *Pide* a la entidad mencionada en el párrafo 5 *supra* que incluya en su informe a la Conferencia de las Partes en su 11º período de sesiones las medidas concretas que haya tomado para llevar a efecto la presente decisión.
